
Bogotá D. C., Abril 07 de 2010

AUTO No. 1010

“Por el cual se inicia el trámite administrativo para modificar una licencia ambiental, y se adoptan otras decisiones”

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES CÓDIGO 2028 GRADO 16

En ejercicio de las funciones encargadas por el Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante Resolución 658 del 29 de marzo de 2010, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 1298 del 30 de junio de 2006, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial otorgó Licencia Ambiental a la empresa BRISA S.A. para el proyecto de “Construcción y Operación de la Fase 1 del Puerto Multipropósito de Brisa”, localizado en jurisdicción del municipio de Dibulla, en el departamento de la Guajira.

Que mediante Resolución No.1910 de 30 de octubre de 2008, este Ministerio autorizó la cesión de los derechos y obligaciones contenidos en la Resolución No. 1298 del 30 de junio de 2006, a favor de la Sociedad PUERTO BRISA S.A.

Que mediante Resolución 2071 del 26 de octubre de 2009, este Ministerio modificó la licencia ambiental otorgada mediante Resolución No. 1298 del 30 de junio de 2006, en el sentido de incluir en la operación portuaria las actividades de cargue, descargue y almacenamiento de carbón.

Que mediante escrito radicado bajo el número 4120-E1-27502 del 4 de marzo de 2010, la compañía PUERTO BRISA S.A., solicitó modificación de la licencia ambiental, para efectuar ajustes en la configuración y dimensionamiento de las obras marítimas del puerto, anexando la copia de la radicación del complemento del Estudio de Impacto Ambiental y el comprobante de pago por el servicio de evaluación por la suma de \$40.152.48, efectuado el 3 de marzo de 2010, con el número de referencia 154001810.

Auto No. _____

“Por el cual se inicia el trámite administrativo para modificar una Licencia Ambiental, y se adoptan otras decisiones”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

De conformidad con el artículo 26º del Decreto 1220 del 21 de abril de 2005, la licencia ambiental podrá ser modificada en los siguientes casos:

1. *“En consideración a la variación de las condiciones existentes al momento de otorgar la licencia ambiental.*
2. *Cuando al otorgarse la licencia ambiental no se contemple el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, necesarios o suficientes para el buen desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad.*
3. *Cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, consagradas en la licencia ambiental.”*

Así mismo, el artículo 28 de la ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la ley 633 de 2000, faculta a este Ministerio para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Para el caso que nos ocupa se requiere la modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución No. 1298 del 30 de junio de 2006, modificada por la Resolución No. 2071 del 26 de octubre de 2009, para efectuar ajustes en la configuración y dimensionamiento de las obras marítimas del puerto, ya que este tipo de obras constituyen una circunstancia que está incurso en la causal primera del artículo citado, por cuanto implica una variación de las condiciones existentes al momento de otorgar la licencia ambiental.

De acuerdo con lo anterior, se verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 27 del Decreto 1220 de 2005, luego de la revisión del escrito radicado bajo el número 4120-E1-27502 del 4 de marzo de 2010 y su documentación anexa.

Así las cosas, es procedente expedir Auto de inicio de trámite administrativo tendiente a modificar la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución No. 1298 del 30 de junio de 2006, modificada por la Resolución No. 2071 del 26 de octubre de 2009, cuyo titular actual es la empresa PUERTO BRISA S.A.

Mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Por su parte, el Decreto 216 del 3 de febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se

Auto No. _____

“Por el cual se inicia el trámite administrativo para modificar una Licencia Ambiental, y se adoptan otras decisiones”

dictan otras disposiciones. En su artículo 2, establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la Ley 99 de 1993.

A su vez, mediante el Artículo 3 del Decreto 3266 del 08 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita la Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que mediante la Resolución No. 658 del 29 de marzo de 2010 se encargó al Profesional Especializado de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales Código 2028 Grado 16 de la planta global de este Ministerio, la suscripción del presente acto administrativo, según las funciones establecidas en el artículo primero de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, correspondientes al Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo tendiente a modificar la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución No. 1298 del 30 de junio de 2006, modificada por la Resolución No. 2071 del 26 de octubre de 2009, para efectuar ajustes en la configuración y dimensionamiento de las obras marítimas del puerto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido de la presente providencia al representante legal de PUERTO BRISA S.A., o al apoderado debidamente constituido

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a la alcaldía municipal de Dibulla, en el departamento de la Guajira, a la Corporación Autónoma Regional de la Guajira – CORPOGUAJIRA y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, publicar en la Gaceta Ambiental, el presente acto administrativo.

Auto No. _____

“Por el cual se Inicia el trámite administrativo para modificar una Licencia Ambiental, y se adoptan otras decisiones”

ARTÍCULO QUINTO.- En contra del presente auto no procede por vía gubernativa, ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELENA CAMACHO BELLUCCI
Profesional especializado Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales

Exp. LAM2619

Proyectó: Daniel Ricardo Páez Delgado – Profesional Jurídico - DLPTA.